DEPENDENCIA: RECTORIA

FUNCIONARIO RESPONSABLE: PEDRO PABLO BAUTISTA RABA

FECHA: AGOSTO 2026

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón del Municipio de Tunja, en calidad de Institución Educativa de carácter oficial, recibe recursos provenientes del sistema general de participaciones, transferencias municipales y recursos propios. El esquema de asignación de los recursos de la participación para educación está orientado a asegurar que la educación pública esté al servicio de los niños, niñas y adolescentes, bajo criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal, teniendo en cuenta las necesidades reales de la Institución Educativa.

La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, dentro de las políticas misionales, actividades de mejoramiento de la planta física, requiere ejecutar actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación con acciones de carácter preventivo y correctivo que garanticen las condiciones físicas apropiadas para la prestación de los servicios educativos, requisitos exigidos por la Secretaría de Protección Social.

El artículo 84 de la Ley 115 de 1994, señala que dentro de los mecanismos para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa, se encuentra la evaluación que cada Consejo Directivo de las instituciones educativas debe adelantar al finalizar cada año, entre otros temas sobre la infraestructura física de estas; a su turno el literal d del artículo 138, ibídem, dispone que el establecimiento educativo debe reunir una serie de requisitos entre los que se encuentra disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.

De otra parte, el artículo 9 del Capítulo III de la Ley 715 de 2001, dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados; así mismo, el Capítulo IV, ejusdem, establece que los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, previendo específicamente a la construcción, mantenimiento de la infraestructura, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.

Teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1075 de 2015, el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Las actividades de mantenimiento correctivo a la infraestructura se deben realizar sin interrupción y teniendo en cuenta que la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón ha experimentado un crecimiento de población estudiantil debido a que asumió el carácter de mixto en los últimos cuatro años y en consecuencia las necesidades en cuanto a limpieza y mantenimiento se han incrementado, como también el área distribuida de la siguiente manera: área total de 58.000 Mt2, área construida 13.125 Mt2, la cual es atendida por 4 señoras de servicios generales, (2 de ellas mayores de edad, 1 de ellas en estado de gestación) quienes no alcanzan a suplir todas las necesidades, actualmente no cuenta con un funcionario de mantenimiento.

La falta de personal dedicado a estas tareas ha generado: acumulación de basura, deterioro de las instalaciones, entre otras situaciones insalubres; lo cual no solo afecta la imagen de la institución, sino que impacta negativamente en el ambiente escolar y bienestar de los estudiantes; docentes y funcionarios de la institución. Por todo lo anterior la contratación de una persona para realizar las actividades de mantenimiento es fundamental para garantizar el óptimo funcionamiento y brindar un ambiente limpio y seguro a toda la comunidad educativa.

NECESIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, en cumplimiento de su objeto social y con el fin garantizar las condiciones establecidas para la infraestructura educativa requiere contratar con una Persona Natural o Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, para ejecutar acciones de

mantenimiento correctivo y preventivo de la infraestructura para la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja.

El mantenimiento correctivo de la infraestructura, comprende la planta física de las edificaciones; áreas adyacentes; parqueaderos; zonas verdes; instalaciones y redes: hidráulicas, sanitarias, tanques de almacenamiento; muebles y enseres de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, conforme a las siguientes necesidades.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR

Servicio de mantenimiento correctivo, de la planta física de las edificaciones; áreas adyacentes; parqueaderos; zonas verdes; jardines; instalaciones y redes: hidráulicas, sanitarias, tanques de almacenamiento, muebles y enseres de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja.

El mantenimiento correctivo a contratar incluye el talento humano que se requiera para la prestación del servicio dentro de las instalaciones de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja.

ACCIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO

Los correctivos de la infraestructura incluyen actividades tales como reposición de accesorios hidráulicos y sanitarios, griferías, tomas, enchapes, pintura de paredes, puertas, ventanas cielo raso, cubiertas, empaquetaduras, tuberías, accesorios, tomas telefónicas, empaques, cerraduras de puertas, retirar vidrios de ventanas, impermeabilizaciones por goteras, bajantes de tuberías aguas lluvias, soldadura, andenes etc., y demás actividades de mantenimiento que se requieran al interior de la ENSLAP.

CODIFICACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
721029	SERVICIOS DE MANTEIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES
721033	SERVICIOS DE MANTENIMEINTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
721514	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIEMTO DE MUROS
721520	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
721524	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
721530	SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
721532	SERVICIOS DE REUBRIMIENTO E IMPERMEABILIZACION

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON DE TUNJA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de contratación que aplica para el presente proceso contractual, en razón al objeto del presente contrato, a la cuantía y a sus características particulares será de contratación directa, dadas las siguientes razones y circunstancias:

1. La cuantía proyectada como valor del futuro contrato es de $23.000.000,oo (veintitrés millones de pesos moneda legal y corriente) incluidos los costos que el cumplimiento del mismo conlleve.

2. Este valor se encuentra en el rango establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2002, reglamentado en el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, y compilado por el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se determinó que *"La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

   Si la cuantía es inferior a los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa…"

De lo anterior se desprende que, el Rector de la Institución Educativa, tiene la facultad de adelantar el presente proceso contractual a través de un procedimiento directo, para lo cual tiene dentro del reglamento interno aprobado por el Consejo Directivo el procedimiento a seguir como es la invitación a una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad señalados en el presente estudio previo de conveniencia.

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores. Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, cuenta con un presupuesto oficial estimado de $23.000.000,oo (veintitrés millones de pesos moneda legal y corriente) para contratar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de la infraestructura, compuesta por la planta física de las edificaciones; áreas adyacentes; parqueaderos; zonas verdes; instalaciones y redes: hidráulicas, sanitaria, tanques de almacenamiento, muebles y enseres de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, conforme a las especificaciones técnicas que se determinen en cada evento, con cargo al rubro presupuestal, denominado mantenimiento a la infraestructura, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 057 del 17 de julio 2026, por valor de $23.000.000,oo (veintitrés millones de pesos moneda legal y corriente) incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y gastos a que haya lugar, expedido por la Pagaduría de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja.

FORMA DE PAGO

La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, cancelará el valor total del contrato en un único pago de $23.000.000,oo (veintitrés millones de pesos moneda legal y corriente) previa verificación de las actividades realizadas por el supervisor del contrato y presentación del documento equivalente (factura o cuenta de cobro) con su respectivo informe por parte del contratista.

ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

Para estimar el valor del contrato, se tuvo en cuenta como base el salario mínimo y los costos de las actividades que el contratista debe efectuar para el mantenimiento correctivo a la infraestructura que la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja requiere, según previa evaluación a solicitudes y necesidades urgentes.

REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBE ACREDITAR EL FUTURO CONTRATISTA.

Podrán presentar propuesta Personas Naturales o Jurídicas, legalmente capaces en el momento de la presentación de la oferta, para lo cual deberán adjuntar la siguiente documentación y cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. El contratista debe acreditar conocimiento y experiencia en la prestación de los servicios que conforman el objeto contractual.

2. Con el fin de acreditar la capacidad jurídica, el oferente deberá presentar los siguientes documentos:

   Cuando se trate de Persona Natural, debe presentar los siguientes documentos:

   a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente.

   b. Certificado de antecedentes disciplinarios del oferente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

   c. Certificado de antecedentes fiscales del oferente, expedido por la Contraloría General de la Nación.

9.

d. Certificado del registro nacional de medidas correctivas del oferente, expedido por la Policía Nacional.

e. Rut.

f. Documento en el cual conste la afiliación y paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de una Persona Jurídica, deberá presentar los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal, el cual no debe tener más de treinta (30) días de haber sido expedido.

b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del oferente.

c. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Persona Jurídica y del representante legal del oferente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

d. Certificado de antecedentes fiscales de la Persona Jurídica y del representante legal del oferente, expedido por la Contraloría General de la Nación.

e. Certificado de registro nacional de medidas correctivas de la Persona Jurídica y del representante legal del oferente, expedido por la Policía Nacional.

f. Rut.

g. Documento en el cual conste la afiliación y paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

El contratista, a título independiente, deberá cumplir con los siguientes servicios mínimos:

1. Ejecutar los trabajos, obras y labores que sean necesarios para el mantenimiento correctivo de la infraestructura, instalación de tejas, limpieza de techos y canales, cubrimiento de goteras y resane de humedad de las zonas autorizadas y con mayor necesidad de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja.

2. Solicitar a la funcionaria de Almacén todos los materiales de la mejor calidad o como mínimo la requerida en las especificaciones técnicas establecidas en cada uno de los eventos, así mismo, los equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución de las obras y labores del mantenimiento correctivo previsto en la obligación anterior, como también los elementos básicos de seguridad personal e industrial para el mantenimiento correctivo contratado.

3. Ejecutar las acciones de acuerdo con los ítems que técnicamente determinen previamente el Supervisor y el contratista en cada y de acuerdo con el cronograma de mantenimiento correctivo aprobado por el Supervisor del contrato.

4. En caso de ser necesario emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.

5. Conservar el sitio del mantenimiento correctivo de la infraestructura, en perfecto aseo diario y responsabilizarse de la remoción de escombros y su disposición final de conformidad con las normas sobre la materia.

6. Asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de la infraestructura, minimizando las posibles fallas como consecuencia de averías.

7. Disminuir el tiempo de inoperatividad de los servicios por fallas y daños de la infraestructura.

8. Asegurar que se tomen todas las medidas que se consideren convenientes en concordancia con la reglamentación vigente, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo, garantizando la seguridad del personal que trabaja en la ejecución del mantenimiento correctivo del objeto contractual.

9. Elaborar conjuntamente con el Supervisor del contrato, la revisión actividades ejecutadas como consecuencia del mantenimiento correctivo de la infraestructura y suscribir la correspondiente acta de recibo parcial para la revisión y aprobación por parte del Supervisor.

10. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, para la ejecución del contrato.

11. Presentar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y comprobante de Aportes a Riegos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente, respecto del personal que utilicen para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos de la presente contratación los contenidos en el Manual de Contratación de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja.

2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.

4. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.

5. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja en relación con el objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.

8. Suministrar todos los materiales de la mejor calidad o como mínimo la requerida en las especificaciones técnicas establecidas en cada uno de los eventos, así mismo, los equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución de las obras y labores del mantenimiento correctivo previsto en la obligación anterior, como también

OBLIGACIONES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN DE TUNJA

La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato.

2. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.

3. Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.

4. La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato.

5. En desarrollo del principio de coordinación, la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja tiene la responsabilidad de coordinar la prestación del servicio en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

SUPERVISION DEL CONTRATO

Para la ejecución, seguimiento y cabal cumplimiento del objeto del contrato la Escuela Normal Superior designará un Supervisor quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y será intermediario entre éste y el contratista y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.

La Supervisión del presente contrato se ejercerá a través del Rector de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja; igualmente, la Secretaria de Educación Municipal de Tunja, designará una persona idónea para coadyuvar en la supervisión del mencionado contrato

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.

2. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio del contrato.

3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución y las fechas de cumplimiento contractual.

4. Verificar el pleno conocimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.

5. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.

6. Informar por escrito a la institución de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.

7. Entregar por escrito las observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcados dentro del término de contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.

8. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del bien o servicio lo requieran.

9. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas al contratante.

10. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.

11. Enviar a Pagaduría de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja los informes de supervisión que se emitan con ocasión del contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y periodicidad del contrato, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato.

12. Verificar el pleno conocimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.

VALORACION DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto N°1082 de 2015 y con el Manual de Contratación, expedido por el Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, en los estudios previos de los procesos de contratación, debe incluirse la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva.

El principio básico de la asignación de riesgos señala que estos deben ser asumidos por la parte que estén en la mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, por tanto, los riesgos que a continuación se mencionan serán asumidos por el oferente que resulte adjudicatario del presente contrato.

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia así:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO COMERCIAL**
ESTIMACIÓN DEL RIEGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Salvo que la variación de precios sea superior al I.P.C., señalado para la vigencia 2026, la administración considera se supera la normal variación de precios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Este último, cuando la variación supere el I.P.C. señalado para la vigencia 2026.
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se debe establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si la Institución Educativa elabora un estudio previo garantizando una correcta planeación del contrato, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detecte que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
ESTIMACIÓN DEL RIEGO	La Institución Educativa al momento de elaborar los estudios previos deberá establecer la relación de los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, derechos, estampillas, etc.) nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de ordenar su apertura y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generan antes de la presentación de la oferta quedan incluidas en la misma. Sin embargo, este equilibrio puede verse afectado, cuando los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, derechos, estampillas, etc.) sean afectados por el contratante o por circunstancias ajenas a este o al contratista. En este caso, el contratista deberá demostrar la alteración del equilibrio financiero del contrato, la causa no fue imputable a este y el reclamar el contratante el detrimento patrimonial, acorde a las teorías diseñadas por la jurisprudencia para tal fin.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Este último, cuando por causas no imputables al contratista, se altere el equilibrio financiero del contrato.
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se debe consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generada antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Solo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la Institución Educativa en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO: Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, los estudios previos al momento de establecer las reglas de participación y especificamente para la formulación de la oferta económica, se debe advertir que los interesados deben realizar sus cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la Institución Educativa no reconocerá suma algún derivado de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera, le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso colombiano.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la Institución Educativa tendría un plazo para el pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar anticipo; superado ese plazo, la Institución Educativa se encuentra en un estado de

	incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la Institución Educativa para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la Institución Educativa en caso de cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las Entidades Estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la Institución Educativa no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando formulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**DEFICIENCIA O INDEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Se presenta cuando el contratista presta deficiente el servicio de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en los estudios previos y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño en las personas y/o bienes de la Institución Educativa, el contratista correrá con los gastos de reparación o recuperación de aquellos.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato, al contratista se le exigirá la respectiva garantía, con el fin de que las personas y/o bienes de la Institución Educativa que sufren algún deterioro, la garantía se haga efectiva.
JUSTIFICACIÓN	La deficiente o indebida prestación del servicio o por debajo de los estándares mínimos señalados en los estudios previos, estudios previos y la normatividad vigente para tal fin, pueden ocasionar daños en los bienes de la Institución Educativa o en las personas, colocando a la Institución Educativa en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior, se requiere que el contratista acate las normas sobre seguridad industrial, además, preste la debida caución frente a terceros.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**CAMBIO EN LOS VALORES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS**
ESTIAMCIÓN DEL RIESGO	Se presenta por la ocurrencia de causas ajenas al contratista y contratante que afecten el valor del servicio prestado y por tanto el equilibrio económico del contrato.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATANTE
MECANISMO DE COBERTURA	La Institución Educativa incluirá una cláusula dentro del contrato, que permita ajustar el valor unitario de cada servicio, únicamente en lo relativo al salario mínimo legal que decrete el Gobierno Nacional para la vigencia de 2026.
JUSTIFICACIÓN	Los valores que ha tomado la Institución Educativa para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección están sustentados en el monto del salario mínimo para el año 2026; así mismo, en el incremento del salario mínimo para el año 2026 lo decreta el Gobierno Nacional a comienzo del año, por tanto, es necesario que una vez se produzca el Decreto que define el incremento, se realiza por la Institución Educativa los ajustes al valor del contrato.

Los proponentes por escrito deberán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja en los presentes estudios, antes de la fecha límite para presentar propuesta.

TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato será de veintiún (21) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

GARANTÍAS

Atendiendo el decreto 1082 de 2015, el cual determina la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa, para el contrato a celebrar no se establece la necesidad de garantías, teniendo presente que los pagos a realizar por parte de la Institución están supeditados al aval por parte del supervisor asignado, del cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista.

CLASE DE CONTRATO.

Contrato de servicios de mantenimiento.

PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
Rector

Proyectó: Gloria Astrid Ramos Páez
Auxiliar Administrativo